

**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA DENTRO DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 003 de 2024**

**CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA -OCCRE-50 PUNTOS. (TERMINOS NUMUMERAL 37)**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 37 de los términos de referencia de la Solicitud Pública No. 003 de 2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, y demás normas de control, circulación y residencia en el Departamento Archipiélago, se califica la siguiente propuesta con referencia al cumplimiento de este ítem, como se indica en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Puntaje
Participación de Empresas establecidas en el Departamento	Certificación de empresa debidamente establecida y registrada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	50 puntos

**Nota 2:** Para los consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará en la proporción de participación dentro del consorcio o unión temporal, de las empresas establecidas y registradas en el Archipiélago.

**CONCLUSION:**

Analizando la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL INGE SAI**, se evidencia que sus integrantes cuentan con la tarjeta OCCRE así:

NOMBRE	CÉDULA	NUMERO DE TARJETA
ROMMEL SANTIAGO QUEVEDO DÍAZ	1.123.633.144	0043339
DIEGO CHOW BRYAN	19.101.401	0003955

Teniendo en cuenta lo anterior la **UNION TEMPORAL INGE SAI** CUMPLE con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 915 de 2004 y con lo consignado en los términos de referencia.

En constancia se firma la presente evaluación jurídica en San Andrés Isla, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**RANDY ALLEN BENT HOOKER**  
Gerente General